



PROCESO ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR: DELIS MARIA POLANCO MONTALVO
CONTRA: SINDULFO PETRO PAEZ.
Radicado: 23-001-31-05-005-2021-00156-00

NOTA SECRETARIAL: MONTERÍA JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO 2021, Informo al señor Juez que la parte demandante **NO** subsana las deficiencias procesales que adolece la presente demanda. **Provea**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho avizora que la presente demanda se inadmite a través de auto de fecha **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO** otorgándole cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara las falencias de que adolecía el escrito de demanda:

- 1. Aportara prueba de envío de la demanda con sus anexos como establece el decreto 806 de 2020.**

En razón de que la parte demandante **NO** presentó escrito de subsanación y al haber transcurrido los cinco (05) días otorgados por el despacho para ello, se procederá de conformidad con el Código General Del Proceso en su artículo **90** aplicado por analogía según el artículo **145** de Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social.

“juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO.**”

Así se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda aquí presentada por las razones aducidas en el considerando de este asunto.

SEGUNDO: Háganse las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

IROLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d15342178bfea47db58c097d5e9c191d1b5c841a1487f7390f739ef2eafae09

Documento generado en 23/07/2021 12:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>